

Caroline Eliacheff

**DEL NIÑO REY
AL NIÑO VICTIMA**

**Violencia familiar
e institucional**

**Ediciones Nueva Visión
Buenos Aires**

**LA NIÑA
ATRAPADA POR EL DERECHO**

Vuestro deber es el de hacer valer vuestros derechos: así se resume la situación actual. Creo que nuestra sociedad occidental está enferma ya que, de tanto querer ser justa, ha naufragado en la injusticia.

Françoise Dolto

Clara no ha dejado prácticamente la guardería desde el momento de su nacimiento; no obstante, sólo la recibí hace muy poco tiempo. ¿Acaso era lo suficientemente sana como para que la oportunidad de una consulta con un psicoanalista no haya sido considerada? No, en absoluto.

Clara fue atrapada en tal *imbroglio** jurídico que sus síntomas, aunque perfectamente visibles, no fueron tomados en cuenta sino en función de la realidad. Siempre había una solución a punto de concretarse: era pues inútil consultar, pues Clara debía partir e iba a hacerlo. Después de dos años y medio de esperanzas y de decepciones, nada había sido resuelto. Clara sigue allí.

Su historia no tiene nada de excepcional después de la caída de Ceausescu en Rumania y la aprobación de las leyes Pasqua en Francia.

Sus padres son gitanos de origen rumano. Al término de un embarazo sin seguimiento médico, la madre tiene a su hija en la región parisiense. Al día siguiente abandona el hospital para ocuparse de sus otros hijos, y parte sin dejar la más mínima información (¿habrá tenido siquiera la oportunidad de hacerlo?), y sin reconocer a su hija. Luego de

* En italiano en el original (N. del T.)

algunos días, sin noticia alguna de sus padres, Clara es inscrita como pupila provincial por no haber sido reconocida, y transferida a la guardería d'Anthony.

Dos semanas más tarde los padres se presentan en la guardería. Vienen a buscar a su hija, a la que, finalmente, han reconocido. Administrativamente están en regla, pero la hija no les es devuelta. ¿Cómo? Nada que objetar desde el punto de vista legal, pero... después de su desaparición transitoria es necesario que prueben que son "buenos padres". La ASI, en su misión protectora, quiere tener la garantía de que la niña no corra peligro alguno. Quince días pasan, Clara se enferma y debe ser internada. Al cabo de una semana sus padres la sacan del hospital y la llevan con ellos. Con toda legalidad. Aparentemente, han pasado las pruebas.

Las cosas habrían podido, habrían debido permanecer así; desgraciadamente, un mes más tarde los padres deben llevar a Clara al hospital nuevamente: está enferma otra vez. El hospital está cerca de un incierto lugar donde están estacionadas las casas rodantes. En el transcurso de su internación previa los padres podían visitar a su hija muy fácilmente, y venían a verla en forma regular. Esta vez Clara es transferida a un hospital situado en el otro extremo de París. Los padres no vienen más. Sin noticias, al cabo de cuatro semanas —*Clara tiene ahora tres meses*— el hospital se pone en contacto con los padres. Se sabe por una comunicación telefónica entre el Servicio Social y los padres, a través de la mediación de un intérprete, que deben ser expulsados de Francia dos días después. Ahora bien, según los médicos, Clara no está en condiciones de ser dada de alta. Los padres contestan que «entregan la niña al hospital». El intérprete no puede soportarlo e interviene a título personal. Es necesario que los padres efectúen los trámites necesarios que les permitan esperar a Clara en Francia. Después de esto no hay más noticias. La asistente social es informada que los padres fueron efec-

tivamente expulsados en la fecha prevista. No pudieron o no quisieron —no se sabe— esperar a Clara.

El hospital entonces da cuenta del hecho al Procurador de la República. Este recurre al juez de menores, quien confía a Clara a la Ayuda Social para la Infancia. Clara vuelve a la guardería d'Anthony. En ausencia de los padres y sin posibilidades de búsqueda, la ASI pide y obtiene la tutela.

A partir de ese momento, por intermedio de diversas asociaciones y con la conformidad de la ASI, una actividad tan intensa como lenta se desarrolla entre Francia y Rumania para que Clara se reencuentre con sus padres. Al cabo de un mes la Asociación recibe una carta de los padres pidiendo la repatriación humanitaria de Clara. La ASI, entonces, pone en marcha una encuesta social internacional, cuyo resultado recibe cuatro meses más tarde. *Clara tiene ahora un año.*

En vista de los elementos positivos que presenta la encuesta, la ASI decide organizar el regreso a Rumania. Clara es informada, manifiesta su alegría y comparte la alegría del entorno. Pero es necesario que tenga documentos. La tramitación del pasaporte es aceptada e iniciada, pero, repentinamente, se informa a la ASI que los padres han abandonado Rumania: no hay ya más nadie allí para acoger a Clara. En esas condiciones no puede partir. Se convoca al Comité de Protección del Niño Rumano. El Consulado no da más señales de vida. *Clara tiene quince meses.*

Seis meses más tarde, ante la imposibilidad de lograr progresos en la situación jurídica, así como de obtener información sobre los padres, la ASI presenta una solicitud en los términos del artículo 350,¹ sabiendo que no se ha

¹ Art. 350 del Código Civil: «El niño recogido por un particular, por una institución privada, o por un servicio de la Ayuda Social para la Infancia, cuyos padres no se han ocupado de presentar la solicitud de abandono durante un año corrido, puede ser declarado abandonado por el tribunal (...)».

podido reunir la totalidad de condiciones jurídicas para obtener la aprobación de este pedido y permitir que Clara sea adoptada.

Un año más tarde, la fecha de la audiencia es fijada al fin, después de haber sido aplazada dos veces sin ninguna explicación. Debe tener lugar en tres meses. *Clara tiene ahora dos años y medio*. No tiene abogado.

Durante la entrevista inicial, Clara se mantuvo inmóvil, sentada, los ojos bajos, arrinconada en su silla, pero no realmente indiferente; sí triste, muy triste. La responsable que se ocupa de su expediente desde su nacimiento se siente muy implicada. Informó minuciosamente a la niña de todos los procedimientos. Al hablar, destaca en su relato «jurídico» reflexiones acerca de sus relaciones con Clara. Desde hace unos meses Clara no quiere verla más y aúlla: «¡No quiero!» cuando se le anuncia su visita. Con mucho tacto, la Sra. B. no impone su presencia. Habla regularmente por teléfono con ella, le envía postales y regalos; único vínculo de Clara con el exterior, mantuvo la esperanza del reencuentro, pero también fue ella quien le anunció la «mala nueva»: el reencuentro no tendrá lugar, tal vez nunca.

El relato fue largo y no me quedó tiempo para hablar de Clara misma. Retuve el hecho de que creció alternando períodos de tristeza y de actividad, según la evolución que cuenta su expediente. Durante un tiempo no quería ser ni bañada ni peinada y lloraba constantemente; decía a menudo: «mamá, papá, se fueron», y se acostaba sistemáticamente en la cama de otro niño. Estábamos «presos en un torbellino», me dice la responsable de la unidad, «se pegaba a nosotras. Es por eso que no vinimos antes».

Al oír el desarrollo del problema, trataba de imaginar al mismo tiempo qué iba a decir a Clara; pensaba y volvía a pensar en otra consulta, no tan lejana, de la cual había salido literalmente deshecha porque no había encontrado palabras necesarias para decirle a un niño que conservase el orgullo

de estar vivo. Ese día me había dejado superar por la realidad de los hechos. En ningún momento había podido sentir que los padres de la niña que tenía entonces frente a mí habían logrado al menos algo positivo: traer a su hija al mundo. Poco pude decir yo, por lo tanto. Apenas hubo partido la infante me sentí deprimida e incompetente. ¿De qué sirve consultar a una analista si ésta no puede evitar ser arrastrada por la realidad de los hechos?

Volver a pensar en este desfallecimiento me ayudó; para Clara las palabras surgieron sin esfuerzo. Delante de esta niña «atrapada por el Derecho» era necesario ignorar la falsa claridad del hecho jurídico y enunciar una historia simple: «Tuviste un padre y una madre que te quisieron y naciste de ese amor. Tus padres son rumanos; no vinieron a buscarte en seguida, tal vez porque la costumbre en Rumania es ésa. Cuando volvieron a su país no pudieron esperarte; estabas enferma en el hospital y les fue imposible quedarse más tiempo porque Francia no los quería. Después, cuando pudiste reunirte con ellos, no estaban donde creíamos y no se supo cómo encontrarlos. Es una historia muy triste». Clara al fin me miró y de común acuerdo decidimos volver a vernos.

Los niños me son traídos a la primera consulta. La sesión siguiente, los niños vienen; se trata de un momento importante, siempre un poco intimidatorio para el analista y probablemente también para el niño, en el cual se decide el compromiso del niño hacia la cura.

Clara está jugando en la sala de espera. La madre sustituta me dice que ella está «muy contenta» de venir. Apenas me ve se pone seria, toma la mano de la madre sustituta y entra a mi escritorio; se sienta en las rodillas de la mujer y no se mueve más. La Sra. B. me cuenta que Clara no anda bien, se ensucia día y noche, la educadora no sabe por qué. Tiene miedo

de todo, está críspada, tiene momentos de gran depresión.

Le digo a Clara que tiene razón de estar como está, con todos esos intentos fallidos y con la probabilidad de no volver a ver a sus padres biológicos. Me pregunto en efecto cómo podría «andar bien», teniendo en cuenta su situación. Me mira, siento que acepta lo que le estoy diciendo; quizás es la primera vez que me le formula claramente la eventualidad de no poder reencontrarse nunca con sus padres biológicos, pero a que todo el mundo lo piensa desde hace varios meses.

Le propongo dibujar y dejar por un instante el regazo de la madre sustituta. Contesta «yo quiero dibujar, pero aquí» lo que testimonia su dificultad de salir de la fusión pero también de sus ganas de entrar en relación conmigo. Elige un marcador colorado, vacila largamente; comprendo esa vacilación como un temor, o tal vez una fobia de relación, tan frecuente en los niños que por diversas razones se ven «decepcionados por la relación». No digo nada, no quiero de ninguna manera intentar seducirla; no la miro, especialmente para que no se sienta «observada», pero estoy presente y atenta a lo que ella es, sin esperar nada en particular. Cambia de marcador, vacila todavía. Con un marcador azul se lanza al fin y ríe francamente cuando, al sobrepasar los límites de la hoja, dibuja sobre la mesa. Le indico, riéndome también, la regla de no sobrepasar los límites de la hoja, regla que ella conoce perfectamente, porque es justamente la transgresión lo que la hace reír. Toma el marcador negro y pregunta: «Quién es?». Me dicen que los niños reconocen sus pertenencias gracias a un color determinado. El rosa es «su» color. Juega con los ocho colores diferentes, incluido el rosa, sin darle a este color una importancia particular.

Acoto para las personas que asisten a mi consulta, que es totalmente común, en los jardines de infantes, identificar con el dibujo de un animal o con un color las perchas de los chicos que no saben leer aún. Constatamos que Clara se identifica completamente con este símbolo. El rosa no es

simplemente su color. Es ella. Una participante opina que sería más lógico poner la foto del carnet de identidad de los chicos y escribir su nombre, aunque no supieran leer todavía.

La madre sustituta toma la palabra para informarme que Clara habla mucho de «papá y mamá». No los biológicos, los padres «de después», eso explicó Clara en el curso de una larga conversación que ambas han tenido recientemente.

Le digo a Clara que es la ley que decidirá si será o no adoptable. Su referente le dirá en seguida lo que la ley ha decidido, pero que no es ella la que lo decide. Clara continúa dibujando sin decir palabra hasta el final de la sesión. Le propongo otra entrevista, que acepta.

Antes de conocer a Clara había visto a otros niños rumanos, internados también en la guardería. En tiempos de Ceausescu, el aborto estaba prohibido y los padres eran instigados a dejar a sus hijos en orfanatos donde eran tratados casi peor que animales domésticos. ¿Será por esta razón que los gitanos dejan a veces sus hijos en la maternidad, donde tienen más calor en invierno y menos calor en verano que en sus casas rodantes, y donde están bien alimentados? Algunos padres vienen a buscar a sus niños antes de los tres meses fatídicos, lo que quiere decir que conocen la ley francesa. Otros no vienen, y al cabo de tres meses el niño es declarado adoptable. El caso de Clara es complicado por la profusión de idas y venidas y luego por la expulsión de los padres. ¿Acaso sabían los padres si querían buscarla o no? ¿Pudieron decirlo o tener los medios de hacer lo que deseaban? ¿Sufrieron presiones? No conozco las respuestas. Si éstas no fueron precisas, es difícil negar las ambigüedades en la forma en que Clara fue «guardada», incluso si, aparentemente, hubieran sido realizados todos los esfuerzos necesarios para que pudiera ser devuelta a sus padres.

Esta ambigüedad no está ligada únicamente al hecho de

que, luego de haber sido integrada al engranaje de la ASI, es muy difícil para una familia poder salir. Cuando los padres son extranjeros y en situación irregular o culpables de un delito punible con una pena de prisión igual o superior a cinco años, lo que, por otro lado, implica la expulsión apenas purgada la pena, se produce un doble movimiento que expongo esquemáticamente: en una primera instancia es necesario devolver lo más pronto posible el niño a sus padres y que éstos se arreglen; si esto no ocurre inmediatamente, todo apuntará hacia una meta, en una segunda instancia, aunque jamás esto sea expresado en forma directa: el niño debe convertirse en adoptable. ¿No es acaso conveniente para el niño encontrar una «buena» familia, respecto de la vida errática e incierta que le espera en una familia biológica cuya situación es tan precaria? He sabido recientemente que un Consejo de Familia había tomado la decisión de no autorizar la prosecución del vínculo entre una abuela y su nieto de algunos meses, internado en la guardería, al que venía a ver con toda regularidad. ¿El motivo expuesto? «La situación particular (lo que quiere decir irregular) de esta abuela inmigrante puede hacer tambalear en cualquier momento ese vínculo (en caso de expulsión).» El Consejo agrega: «Parece por lo tanto de interés para el niño ser beneficiado con un proyecto a largo plazo, viviendo con una familia adoptiva que le traerá seguridad, calor afectivo y sostén en ese largo plazo». Una manera como cualquier otra de ayudar a los inmigrantes clandestinos: abandonen el país pero, además, déjenos sus hijos, los haremos adoptar, por su bien, por supuesto.

En tanto «especialista en niños» es el momento ya de afirmar fuerte y claramente que no se sabe absolutamente nada sobre lo que es el interés del niño. Que se lo ha intentado fundamentar mediante una definición científica a la que se ha querido dar una traducción legislativa. Cuando se da una opinión o cuando se legisla, se habla siempre desde

el lugar del niño en función de conocimientos, de valores, de puntos de vista cambiantes; las decisiones van prácticamente siempre en un mismo sentido: el de la conformidad con la norma social dominante. Los padres adoptivos pertenecen en su gran mayoría a la burguesía, por tanto no son considerados *a priori* como padres «riesgosos»; en cambio las familias desfavorecidas, inmigrantes y en situación irregular sí lo son.

Clara creció metida casi en un sainete, al ritmo de decisiones jurídicas que ponían en juego su futuro: el reconocimiento de su filiación, la entrega a los padres, la expulsión de éstos, la entrega de un pasaporte, los resultados de la investigación policial, el artículo 350. La internación en el hospital fue sucesivamente una ocasión de recencuentro y de ruptura, ésta definitiva.

Retrospectivamente, la reinternación de Clara en otro hospital —desconozco la razón, pero no debe ser de orden médico, porque el primer hospital es un centro hospitalario universitario muy bien equipado— inaccesible para los padres, era extremadamente riesgosa para el mantenimiento de una relación padres-hija ya debilitada por la situación de los padres en Francia. Esta derivación, realizada en un período crítico para los padres en vías de expulsión, tuvo como consecuencia el abandono de Clara. En ese momento era difícil imaginar que ése fuera su deseo, porque la habían reconocido y habían hecho todo para recogerla.

¿Es pedir algo exorbitante a un servicio hospitalario, que tenga en cuenta al niño, no como un síntoma corporal aislado, sino en su totalidad, es decir con sus padres y en un contexto social determinado? La decisión de la derivación fue tomada sin el acuerdo de los padres, como si las familias estuvieran a disposición de los servicios hospitalarios y no a la inversa.

Diversas averiguaciones y papeleos mantuvieron a Clara durante quince meses en la única esperanza de reencontrar a sus padres con quienes había pasado en total un mes. Tuvo

que esperar un año más para que su expediente, en lo que hace a las condiciones de adoptabilidad, fuera simplemente examinado. ¿Qué sentido puede encontrar ella en todo esto? El caos de su desarrollo no es únicamente el reflejo de la situación de sus padres o de su entorno cotidiano, el cual es por el contrario estructurante. Es el de una sociedad que transforma la protección que dispensa en abuso de poder.

En tiempo ya de que la policía y las autoridades de la justicia tomen conciencia —sean cuales fuesen las dificultades materiales, que sé inmensas— de que las prórrogas y las pérdidas de tiempo que hacen padecer a los niños, son verdaderos actos de violencia.

Si estos niños tuvieran posibilidad de presentar una demanda, más adelante, a la Corte Europea de los Derechos del Hombre, por entorpecimiento de la justicia con perjuicios resultantes (lo que no es factible en la actualidad sino en el caso de procesos penales y de la detención provisoria), el Estado perdería probablemente todos estos juicios. Se asiste simultáneamente a una propaganda sin precedentes en relación con los derechos del niño y con el no respeto por la justicia acerca de lo que más cuenta para él, el respeto de la palabra en plazos razonables.

El caso de Clara muestra la asimetría entre los juicios morales dirigidos a los padres y aquéllos aplicados a los trabajadores sociales cuando no respetan sus compromisos, juicios siempre rigurosos hacia los primeros, siempre indulgentes hacia los segundos. Padres en situación irregular que no pueden atravesar París de lado a lado para visitar a sus hijos son citados en el término de quince días, pero cuando la ASI tarda cinco meses en realizar una investigación, no ocurre nada. En la guardería, cuando los padres anuncian su visita y no vienen y no avisan que no pueden venir, el niño sufre, y el personal de la guardería, aun intentando comprenderlos y hasta disculparlos, condena ese comportamiento tan nocivo, y más si éste se repite. Pero cuántas veces se

me ha informado que la responsable de un grupo que debió tener un niño al corriente de su situación no había ido, no había avisado y no había fijado ninguna otra entrevista. Que tal juez había aplazado varias veces una audiencia que concernía el porvenir de ese niño, o que una asistente social no había tenido tiempo de hacer un trámite cuyo resultado esperaba el niño hacía meses. Se dice que los padres que no acuden, o que no lo hacen con la regularidad necesaria, no cumplen con sus deberes; de los trabajadores sociales se dice simplemente que tienen demasiado trabajo.

Desde mi punto de vista la realidad es otra: cuando los padres dicen que van a venir, están la mayor parte del tiempo persuadidos de que van a cumplir con su compromiso; y si después no cumplen, es porque esas visitas son verdaderos exámenes para ellos. No saben qué hacer con el niño, se sienten juzgados, los llantos son reproches, cada visita termina con una nueva separación. Cuando los trabajadores sociales no cumplen con sus compromisos, es una falta profesional. De esto no se habla nunca.

Uno de las funciones de la Justicia es la de establecer la discriminación fundamental para toda sociedad entre la violencia legítima —la privación de la libertad— y la violencia destructiva, la que conduce a la cárcel.² Los chicos maltratados, tal vez más que cualquier otro, tienen necesidad de que la norma sea claramente enunciada, porque los límites son poco precisos cuando la violencia es ejercida por las personas que más aman y que tienen autoridad sobre ellos. Cuando la Justicia se vuelve en sí misma fuente de violencia destructiva y no cumple sus compromisos profesionales hacia el niño, y especialmente lo mantiene en la espera de un vínculo, cuando ya nada justifica legalmente esa espera, ratifica un castigo sin remedio, porque más allá de la Justicia

² Véase A. Garapon, *Le gardien des promesses. Justice et Démocratie*, Paris, Éd. Odile Jacob, 1996.

no hay recursos. ¿Quién dirá al niño que la Justicia puede ser injusta?

Todos los niños de la guardería están involucrados de una manera u otra en lo jurídico. Françoise Dolto constató que eran sensibles hasta el punto de presentar intensos accesos de fiebre en ocasión de tener que asistir a la reunión del Consejo de Familia, o cuando sus padres firmaban el acta de abandono o el acta de reconocimiento, incluso si el personal de la guardería lo ignoraba. Se tomó la costumbre de tener al tanto a los niños, sea cual fuese su edad, de las decisiones jurídicas que los concernían o concernían a sus padres. El anuncio de esta decisión tiene siempre un efecto casi inmediato de alivio para el niño, aun si nada cambia en la realidad. Si admitimos que los niños comprenden lo que se les dice, no hay lugar para el asombro por tal reacción, puesto que el registro de la Justicia es, precisamente, la palabra.

Si los infantes en la guardería están particularmente involucrados en las decisiones de orden jurídico que los colocan simbólicamente en su filiación y/o dan orientación a su vida, los otros niños lo están también de más en más. La inflación de lo jurídico en los países democráticos no excluye la vida familiar y, más particularmente, las relaciones entre padres e hijos.

La suspicacia que pesa sobre los padres, cuya manifestación en nuestros días —a cargo de los trabajadores sociales— he querido mostrar, tiene una traducción jurídica precisa; ésta va desde la patria potestad hasta la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Bastará acá retrazar las grandes líneas de esta evolución que nos concierne a todos.

Abolida por los revolucionarios en 1793, la patria potestad fue reestablecida por el Código Civil de 1804 con el nombre de Autoridad Paterna. El poder del padre, que es «omnipotente, todopoderoso y todo bondad», se extiende a sus hijos, a su esposa y a sus bienes. A partir de esta fecha se puede observar una alteración progresiva de esta autoridad por la multiplicación de controles judiciales y administrativos que

provoca su ejercicio. Los más relevantes son, en 1889, la introducción de la proscripción paterna, la creación en 1912 de los tribunales para niños —con la generalización de investigaciones sociales que permiten vigilar a las familias sospechosas—, la abolición en 1935 del derecho de «corrección paterna» (castigo) y la creación de la asistencia educativa, la desaparición en 1970 del término de «patria potestad» reemplazado por el de «autoridad parental», y, en 1989, la adopción por las Naciones Unidas de la Convención de los Derechos del Niño.

Según Françoise Hurstel, el crecimiento del control sobre las familias fue acompañado por dos fenómenos cuya amplitud podemos medir hoy. La distinción entre el «buen» y el «mal» padre y la introducción de los «especialistas».³

Los malos padres, helos aquí: «El mal padre es generalmente el hombre pobre, desguarnecido, el obrero o el artesano acorralado, ya a fines del siglo XIX, en lugares demasiado estrechos, el borracho que se embriaga en las fondas y vuelve al hogar sólo para dormir y descargar su violencia en su mujer y sus hijos. Es también el hombre desprovisto de educación que no sabe, con su ejemplo, inculcar valores morales y sociales a su descendencia, el padre del futuro vagabundo y delincuente».⁴ Es por ellos que en 1889 la justicia se arroga el derecho de abolir el derecho de padre, tal como hace actualmente con las madres reconocidas indignas.⁵ Según Françoise Hurstel, «esta ley puede ser conside-

³ F. Hurstel, *La Fonction paternelle aujourd' hui en France*, tesis de doctorado, Universidad Louis-Pasteur, Strasbourg, 1991. Un libro inspirado en este trabajo fue editado posteriormente: *La Déchirure paternelle*, Paris P.U.F., coll. «L' Educateur», 1996. Agradezco a Françoise Hurstel haberme permitido utilizar datos históricos y jurídicos —como así analíticos— de su notable tesis. Han inspirado en gran medida el presente capítulo.

⁴ E. Badinter, *L' Amour en plus*, Paris, Le Livre de Poche, 1980, n° 5636, p. 369.

⁵ Esta ley, felizmente poco aplicada en la actualidad, tiene efectos

rada como el acta de nacimiento legal del 'mal' padre o como el acta de aceptación de que no todos los padres son buenos, grandes y justos.⁸ Se reconoce oficialmente que pueden ser fallidos, malos o ignorantes.

Los especialistas van a irrogarse cada uno una parte de los antiguos atributos paternos y a sembrar la sospecha sobre todos los padres, al crear la noción de «padre ausente», que será cambiada en el siglo XX por la de «padre careciente».

Las muchas madres existen desde finales del siglo XVIII, siglo durante el cual el amor materno es exaltado «como un valor a la vez natural y social, favorable a la especie y a la sociedad».⁷ A lo largo de todo el siglo XIX, y las cosas no se han modificado después... se lanzan anatemas hacia las malas madres que pertenecen a cualquier medio social, tanto por ausentes, por incapaces o por indignas.

La mujer es elevada a la dignidad de madre a tiempo completo con la aparición en 1970 de la «autoridad parental» que iguala los *status* parentales de ambos sexos.⁸ En 1975 obtiene los medios legales de ser dueña de su fecundidad gracias al voto de la ley Veil que autoriza la interrupción voluntaria del embarazo. Se observa entonces, sin que exista la menor relación de causa-efecto, que ya no sólo ciertas madres son declaradas malas, perversas, sino que todas las madres pueden ser sospechosas.

Retrospectivamente, la ley de 1970 parece prefigurar la

devastadores, vinculados en parte con la repercusión de la palabra «*déchéance*» (inhabilitación). Véase *À corp et à cris*, «La *déchéance* et après...», pp. 180-187 (Éd. Odile Jacob, coll. «Opus»). En la ley n° 96-604 del 5 de julio de 1996, relativa a la adopción, constaté con agrado que la palabra *déchéance*, había sido reemplazada por *retrait* (suspensión) [de la autoridad paterna].

⁶ F. Hurstel, *op. cit.*, p. 179.

⁷ E. Badinter, *op. cit.*, p. 188.

⁸ «La autoridad parental pertenece al padre y a la madre, para proteger al niño en su seguridad, su salud, su moralidad» (art. 371-2cc).

Convención Internacional de los Derechos del Niño, al iniciar una posición en el interior de la familia, orden que coloca al niño en el centro, los padres enfrente, y entre ambos los especialistas jurídicos, garantes de los intereses del niño. Las bases de la judicialización de las relaciones padres-hijos se colocan entonces no en términos de protección sino en términos de confrontación. Se supone establecido que el respeto de las necesidades fundamentales del chico y la solución de los conflictos familiares son competencia de lo jurídico.

En tanto que en 1804 un padre era prácticamente todopoderoso,⁹ y que el derecho de los niños y de las mujeres se reducía a un conjunto de deberes y de obligaciones, la Convención de 1989 contiene 54 artículos que enumeran la lista encantada de los derechos del niño, [niño que no tiene ningún deber para cumplir!]¹⁰

Las leyes sucesivas tienden a proteger al niño quitando progresivamente poder a los padres como si «los abusos de los cuales son víctimas muchos chicos, no fueran el signo de desvíos y menoscabo de la protección, sino el signo de que es la protección en sí, en tanto que legitima finalmente la dominación, la que es intrínsecamente un abuso de poder».¹¹

⁹ «Se trataba de un derecho de poder en el que había que descubrir originariamente un derecho absoluto sobre una persona ajena que implicaba el poder de someterla. Era un derecho esencialmente paterno, y, aunque la madre lo compartiese virtualmente, sólo el padre poseía su ejercicio» (J. Carbonnier, 1977).

¹⁰ «Todos los derechos deben ser acordados a todos los niños, sin excepción» declara valientemente Violette Gorny en *Priorité aux Enfants* (Paris, Hachette, coll. «Les guides société», 1991).

¹¹ I. Théry. *Le démantèlement. Justice et vie privée*, Paris, Éd. Odile Jacob, coll. «Opus», 1996 (1ª ed. 1993) p. 377. Irène Théry dedica un notable capítulo («Les nouveaux droits de l'enfant») al análisis crítico de la Convención Internacional de los Derechos del Niño desde un aspecto histórico, ideológico y sociológico.

Se reconoce allí uno de los ejes mayores que presidió la elaboración de la Convención, eje que no es evidente, puesto que no corresponde considerar a la infancia como una minoría, ni tampoco cabe otorgar «nuevos derechos», ni protección legal a quien ya la poseía.

Alain Finkielkraut criticó esta noción de «minoría» aplicada a los niños. «De ningún modo se debe —escribe— comparar la situación de las mujeres, los colonizados, los trabajadores, a la de los niños, sin caer en ese absurdo ontológico que es el cimiento mismo de la Convención, o al menos una de sus interpretaciones posibles. ¿Por qué sería la infancia una entidad? Es raro que el patrón se vuelva obrero, un obrero patrón; no ocurre que un negro se vuelva blanco ni una mujer hombre. En cambio es cierto que todos los niños, si se les respeta el derecho a la vida, se vuelven hombres. Es una diferencia fundamental. No se trata de liberarlos de la tutela de los adultos puesto que van a ser adultos».¹²

Si consideramos entonces que la infancia ya no es una minoría explotada a la que habría que emancipar de la autoridad parental, deberíamos rendirnos a la evidencia de que sospechar sistemáticamente de los padres implica tal visión. Vuelve a poner sobre el tapete el principio del respeto por la vida privada, y sobre todo, aquél según el cual la justicia no debe controlar el ejercicio de la autoridad parental a menos de que tenga buenas razones para hacerlo. Pensar que todo padre es en principio capaz de maltratar a sus hijos legitima un control estatal ilimitado sobre la vida familiar. Pero cuando no existen límites existen abusos. Estos, al día de hoy, han sido tolerados. Las campañas nacionales de prevención del maltrato con su lema «Gracias por meterse en lo que no le importa», sumado a un número

¹² Les 10-13 ans. Cf. además, serie «Mutations», n° 123, Septiembre 1991. Cf. también «L' enfant en personne», p. 180.

de teléfono de libre acceso, alientan y legalizan la denuncia a los padres por sus hijos u otros adultos, incluso anónimamente. Curiosamente, esta publicidad jamás está dirigida a los padres. ¿Acaso puede imaginarse una campaña contra el alcoholismo que no esté dirigida a los bebedores? Algunos pueden pensar, frente a la supuesta magnitud del problema, que el respeto por la vida privada puede ser menoscabado en nombre de la salvaguarda de los niños. El resultado es otro: la gran mayoría de los casos denunciados —soplón telefónico mediante— eran ya conocidos por los Servicios Sociales.

Sé que la reflexión ética emprendida por algunos pensadores intenta definir un marco legal para que los niños sometidos a vejámenes puedan dirigirse a profesionales aptos para protegerlos. Sé que varias instituciones han tomado conciencia de la desprotección de los padres, e intentan instalar foros en donde éstos puedan hablar. ¿Pero cómo admitir que en ciertas escuelas, a espaldas de los padres y de los hijos, psicólogos que no se presentan como tales acechan a los niños intentando encontrar a aquellos que, suponen, viven en un «un clima incestuoso»? ¿Con qué derecho son sometidos los niños, sin discriminación alguna, a «charlas de develación», en las que se les muestran muñecos sexuales sobre cuya anatomía deben señalar lo que les han hecho?

Las personas que ejercen este tipo de prácticas creen —¿de buena fe?— que están autorizados a llevarlas a cabo en pro de su misión: la «protección del niño». Es tiempo de decirles que no. Si la función parental como dadora de autoridad les parece peligrosa, la descalificación de esa función por una ilegítima intromisión en la vida ajena y por prácticas que representan también un abuso de poder, lo es todavía más.

¿Será cierto que los nuevos derechos del niño permiten, en realidad, una prevención más eficaz y una mejor sanción en caso de que la protección paterna se vuelva abuso de poder? No lo creo. En forma indirecta, pero más pernicioso, pienso, como Irène Théry, que «los 'nuevos derechos del niño' ratifi-

con la disolución de la responsabilidad en la culpabilidad y la incapacidad de la sociedad para reflexionar sobre los derechos y los deberes del individuo según principios y no según modelos. ¿En respetar al niño convertirlo en «la referencia última que tutela a los adultos infantilizados?».¹³

¹³ I. Théry, *op. cit.*, p. 180.